

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15657 *Extracto de la Orden de 12 de mayo de 2022 por la que se convocan las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía.*

BDNS(Identif.):627367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627367>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/627352>)

El código asignado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponde a un mismo texto de convocatoria

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas:

a) Quienes sean titulares de explotaciones agrarias, que podrán ser personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas regulado por Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, o en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, con domicilio social y fiscal en España, que tengan una fecha de constitución anterior a 1 de marzo de 2022 y cuyos ingresos provengan al menos en un 50 por ciento de la actividad agraria en el año anterior al de la presentación de la solicitud, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio, salvo que hayan iniciado la actividad agraria dentro de los tres años anteriores a la convocatoria.

b) Quienes sean operadores económicos encuadrados en las divisiones A311 y A32 de la Clasificación Económica de Actividades Económicas (CNAE 2009).

Segundo. Objeto.

La ayuda consistirá en la bonificación del 7% del principal de operaciones de financiación formalizadas en la "LINEA ICO-GARTANTIA SGR/SAECA 2022, con una cuantía máxima de 10.000 € de ayudas acumuladas para las operaciones de un mismo beneficiario.

No obstante, se bonificará el 10% del principal de operaciones de financiación formalizadas en la "LINEA ICO- GARANTIA SGR/SAECA 2022", con una cuantía máxima de 10.000 € de subvenciones acumuladas para las operaciones de un mismo beneficiario, a los siguientes beneficiarios:

- Explotaciones ganaderas, entendiéndose como tales las inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas regulado por Real Decreto 479/2004, de 26

de marzo.

- Operadores económicos del sector de la pesca y la acuicultura, entendiéndose como tales a las encuadradas en las divisiones A311 y A32 de la Clasificación Económica de Actividades Económicas (CNAE 2009).

No se concederán subvenciones a préstamos que superen los 100.000 €. Si un mismo solicitante solicita ayuda para más de un préstamo, la suma total de sus importes no superará los 100.000 €. Los plazos de amortización y carencia podrán ser los siguientes:

- Hasta 1 año sin carencia de principal. (Año de 364 días o 365 días a elección de la Entidad)

- Hasta 1 año con 1 año de carencia de principal. (Año de 364 días o 365 días a elección de la Entidad)

- 2 años sin carencia de principal.

- 2 años con 1 año de carencia de principal.

- 3 años sin carencia de principal.

- 3 años con 1 año de carencia de principal.

- 4 años sin carencia de principal.

- 4 años con 1 año de carencia de principal.

- 5 años sin carencia de principal.

- 5 años con 1 año de carencia de principal.

- 6 años sin carencia de principal.

- 6 años con 1 año de carencia de principal.

- 7 años sin carencia de principal.

- 7 años con 1 ó 2 años de carencia de principal.

- 8 años sin carencia de principal.

- 8 años con 1 ó 2 años de carencia de principal.

- 9 años sin carencia de principal.

- 9 años con 1 ó 2 años de carencia de principal.

- 10 años sin carencia de principal.

- 10 años con 1, 2 ó 3 años de carencia de principal.

- 12 años sin carencia de principal.

- 12 años con 1, 2 ó 3 años de carencia de principal.

- 15 años sin carencia de principal.

- 15 años con 1, 2 ó 3 años de carencia de principal.

Tercero. Bases reguladoras.

Artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, de 1 de junio, publicado en el BOE de 16 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima global de estas ayudas será de 10.000.000 €.

La cuantía máxima individual será de 10.000 € de ayudas acumuladas para las operaciones de un mismo beneficiario.

No se concederán subvenciones a préstamos que superen los 100.000 €. Si un mismo solicitante solicita ayuda para más de un préstamo, la suma total de sus importes no superará los 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE y finalizará el 1 de diciembre de 2022.

Sexto. Otros datos.

La cuantía de la subvención a cada solicitante estará limitada por lo establecido la legislación de la Unión Europea en relación con las ayudas de minimis, que en lo que se refiere a beneficiarios de estas ayudas limita a 20.000 € la cuantía total de ayudas de minimis concedidas a las explotaciones agrarias durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales y a 30.000 € la cuantía total de ayudas de minimis concedidas a las empresas en el sector de la pesca y la acuicultura también durante ese mismo periodo.

Madrid, 12 de mayo de 2022.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Luis Planas Puchades.

ID: A220019993-1